



DECRETO N° **0162**

NEUQUÉN, 06 FEB 2008

VISTO:

El Expediente TMF N° 15569 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ALEJANDRO OCKIER, apoderado de la firma CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.- ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E., con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO DA COSTA SILVA, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Contaminación Ambiental por Actividades Hidrocarburíferas, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 101º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimando a dicha firma presentar el estudio de impacto ambiental ante la autoridad de control en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiesta que el informe de impacto ambiental se dirigió de manera errónea a la Dirección de Calidad Ambiental de la Municipalidad de Neuquén, debido al desconocimiento de la norma por parte del personal de la empresa; adjuntando fotocopia del mismo;

Que la empresa cumplió con lo requerido en tiempo y forma, siendo la imposición de la multa una consecuencia de un error material;

Que por lo expuesto, solicita la revocación de la sentencia o bien se imponga el monto mínimo de módulos;

Que el señor Juez Subrogante de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 156/08), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que los informes requeridos por medio de actas, fueron presentados extemporáneamente de los plazos otorgados;

Que lo expresado por el representante de la empresa en su escrito recursivo deviene improcedente, ya que los argumentos vertidos no poseen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravenacional; sugiriendo rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

Dra. FERNANDA DA COSTA SILVA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Asuntos Jurídicos

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- **ALEJANDRO OCKIER**, apoderado de la firma **CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A.- U.T.E.**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO DA COSTA SILVA**, por cuanto los argumentos expuestos no logran conmovier los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 156/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 15569 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al apoderado de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. FACIELA DE L. PEREZ
Dirección Municipal de Asuntos
Jurídicos y Coordinación
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

1706
20 02 09